

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- 1.1 **AJUSTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM, Y DEL IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO: SUSTITUYEN LOS ARTÍCULOS 1.2.1.1.1. Y 1.2.1.1.2. DE LA SECCIÓN 1 DEL CAPÍTULO 1 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 1 DE LA RESOLUCIÓN 227 DE 2025¹ - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN divulgó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 27 de enero de 2026, a través del siguiente formulario:

<https://forms.office.com/r/r7MR9dCKpB?origin=lprLink>.

- 1.2 **BAJO LA LUPA DE LA DIAN 1.475 VEHÍCULOS IMPORTADOS POR DIPLOMÁTICOS**

La DIAN emitió el Comunicado de Prensa No. 007 del 20 de enero de 2026 precisando:

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) inició una acción de control de fiscalización masiva en 20 ciudades del país, como parte de una operación orientada a verificar el cumplimiento de las normas aduaneras, así como detectar posibles irregularidades en las operaciones de importación de vehículos que ingresaron al país en los últimos años, por personal diplomático.

Después de cruzar los datos de las operaciones de comercio exterior, se han seleccionado para revisión 1.475 vehículos, 1.481 usuarios involucrados y 2.470 declaraciones de importación.

"Esta acción de control tiene como objetivo verificar el cumplimiento efectivo de los cupos de valor indicados en el Decreto 2148 de 1991, el cual estableció normas alusivas a la importación de automóviles, equipajes y menajes realizados por embajadas o sedes oficiales, agentes diplomáticos, consulares y de organismos internacionales acreditados en el país y funcionarios

¹ RESOLUCIÓN ÚNICA EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA

"colombianos que regresan al término de su misión", explicó el Director de Gestión de Fiscalización Luis Adelmo Plaza Guamanga.

El ingreso de estos vehículos al territorio aduanero nacional por parte de quienes ejercieron labores diplomáticas se realizó bajo las modalidades: C115, C116, C215 y C216, que establecen la importación por funcionarios diplomáticos colombianos, acorde con el tiempo de servicio en el exterior, así como las tarifas diferenciales de impuesto sobre las ventas.

Corrección de inconsistencias voluntarias hasta el 1 de abril

La DIAN invita a los propietarios, usuarios o tenedores de estos vehículos para que revisen su situación, y si encuentran que sus declaraciones tienen errores o exceden los cupos permitidos, procedan a corregir de manera voluntaria sus declaraciones de importación, aprovechando los beneficios fijados por el Gobierno Nacional con ocasión de la declaratoria de Emergencia Económica y Social, adoptados a través del Decreto 1474 de 2025.

El plazo para informar a la DIAN en el marco de dicha normativa vence el 1 de abril de 2026, es decir, que cuentan con más de 2 meses para presentar y obtener el levante correspondiente en sus declaraciones de corrección.

Con esta acción de control, la DIAN busca garantizar mayor transparencia en los procesos de importación, ofrecer una oportunidad para regularizar la situación de estos vehículos evitando mayores sanciones e intereses, y contribuir al orden fiscal del país.

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa".

1.3 BOLETÍN JURÍDICO TRIBUTARIO, ADUANERO Y DE CONTROL CAMBIARIO - [Boletín TAC - diciembre 2025](#)

La DIAN difundió el mencionado documento en su página web destacando:

"El Boletín Jurídico Tributario, Aduanero y de Control Cambiario es una publicación mensual creada por los funcionarios de la DIAN (L. 23/82, Art. 91) que reúne las principales novedades normativas, doctrinales y jurisprudenciales. A través de este espacio, la DIAN proporciona información clave y relevante para la adecuada interpretación y aplicación de la normatividad vigente permitiendo a los funcionarios, contribuyentes, asesores y demás actores del sector estar al día con los cambios que impactan el sistema fiscal colombiano".

II. **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

2.1 **RÉGIMEN DE INVERSIÓN EN ACTIVOS EN EL EXTERIOR DE LOS FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIAS: MODIFICA EL DECRETO 2555 DE 2010² - [Proyecto de Decreto](#)**

El Minhacienda público el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 4 de febrero de 2026, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

SÍGUENOS EN “[X](#)” (@OrozcoAsociados)

FAO
21 de enero de 2026

² RECOGEN Y REEXPIDEN LAS NORMAS EN MATERIA DEL SECTOR FINANCIERO, ASEGURADOR Y DEL MERCADO DE VALORES